



CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE CHOCHICH CABECERA MUNICIPAL, SAN ANTONIO PALOPÓ,

CONTRATO MUNICIPAL No. 04-2025. En el municipio de San Antonio Palopó del departamento de Sololá, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, constituidos en la Alcaldía Municipal NOSOTROS: POR UNA PARTE: Rufino Elfidio Caniz Vicente, de Cincuenta y seis años de edad, guatemalteco, Comerciante, originario y vecino de este Municipio, residente en Aldea Xequistel del Municipio de San Antonio Palopó, Sololá, identificado con Documentos Personal de Identificación DPI con número de CUI: Mil quinientos noventa y cinco, noventa mil doscientos ochenta, cero ochocientos uno (1595 90280 0801) extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP; de la República de Guatemala; actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad San Antonio Palopó, Departamento de Sololá, según Acuerdo de Adjudicación número veintiuno guion dos mil veintitrés (21-2023) de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral y Acta Municipal de toma de posesión cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, inscrita en el libro de actas número G guion siete guion cinco mil quince guion dos mil veintitrés (G-7-5015-2023) señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la Municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá, ubicada en el centro de la población, de este Municipio; La entidad que represento se encuentra Registrada como cuentadante en la Contraloría General de Cuentas, con el número 2022-700-712-22-002 POR LA OTRA PARTE: Paul Francisco Gómez Vallejos, de treinta y nueve años de edad, Casado, Ingeniero Civil, guatemalteco, originaria y residente en el municipio de Retalhuleu del Departamento de Retalhuleu, se identifica con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación Número, Dos mil doscientos veinte, treinta y dos mil novecientos ochenta y siete, mil ciento uno (2220 32987 1101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de Propietario de la empresa de nombre comercial INDICO Inmobiliaria Diseño y Construcción. Con dirección en: 4A avenida 6-28, zona 1 Retalhuleu, Retalhuleu, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala según Patente de Comercio de Empresa Mercantil bajo registro número 458887, folio 858, libro 420 expediente número 34187-2007 categoría UNICA; Constancia de Número de Identificación Tributaria (NIT) 30958717, extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), inscrito en el Registro General de Adquisiciones del estado RGAE. Bajo el número de Registro 30958717 resolución No. 202491083 Folio No. 77656 Registro número 13811 del Libro de Inscripciones de Proveedores del Ministerio de Finanzas Públicas, denominándose en adelante, EL CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de





98

nuestros derechos civiles y mentales, ser de los datos de identificación personal consignados y personerías acreditadas y que por este acto convenimos celebrar el presente contrato MEJORAMIENTO CALLE BARRIO CHOCHICH CABECERA MUNICIPAL, SAN ANTONIO PALOPÓ, SOLOLÁ. de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Base Legal: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos; artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 28,30 Bis, 33 Bis, 33 Ter, 45 Bis, 79 y 80 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Decreto 17-2024, Amplia al presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024; artículos 6, 20, 44, 81, 82, 88, 89, del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil veinticinco; 1 y 2 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 2000 del Código Civil Decreto Ley 106; 1, 9, 38, 47 segundo párrafo, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículos 42, del Reglamento de la misma Ley; 3, 6, 7, 9, 33, 35, 47, 52, 53 inciso a), b) d), f) y j) 61, 62, 68, 70 a), 117 y 145 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República; Convenio No. 06-2024-fuente 11 de ejecución de obra suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá y la Municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá, con Código SNIP 339601 de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro. SEGUNDA: En el punto cuarto del Acuerdo Municipal Número cero cinco guiones dos mil veinticinco de fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, del Concejo Municipal de San Antonio Palopó, Sololá, aprobó la adjudicación efectuada por la Junta de Cotización, al CONTRATISTA, para la ejecución de los trabajos del proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE BARRIO **CHOCHICH** MUNICIPAL, SAN ANTONIO PALOPÓ, SOLOLÁ. TERCERA: Costo del proyecto: El costo de ejecución del proyecto, según oferta presentada por EL CONTRATISTA es de Noventa y nueve mil quetzales exactos (Q. 99,000.00). CUARTA: Descripción del Trabajo a

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	REPLANTEO (trazo y nivelación)	66.00	M1	Q58.00	Q3,828.00
2	LEVANTADO DE PIEDRA EXISTENTE CORTE Y CONFORMACION DE SUB RASANTE	12.00	M3	Q830.00	Q9,960.00
3	BASE COMPACTADA 10 CM.	6.00	МЗ	Q1,290.00	Q7,740.00
4	PAVIMENTO RIGIDO DE 10 CM DE ESPESOR	60.00	M²	Q484.00	Q29,040.00
5	MURO CICLOPEO CONCRETO 3000 PSI	18.00	M3	Q2,630.00	Q47,340.00
6	REMATE FINAL	1.00	UNIDAD	Q1,092.00	Q1,092.00
TOTAL					Q99,000.00

ejecutar: El trabajo indicado consiste específicamente en: -----



GUELENAL OR CUEHALOR CUEHA CUE

99

QUINTA: Costo de la Obra: Los renglones que se detallan en la cláusula anterior, según oferta presentada por EL CONTRATISTA tienen un COSTO TOTAL DE PROYECTO. Noventa y nueve mil quetzales exactos (Q. 99,000.00). SEXTA: Valor del Contrato y su financiamiento: El contrato asciende a la suma de Noventa y nueve mil quetzales exactos (Q. 99,000.00)). Integrado de la siguiente manera: según Convenio Administrativo y transferencia Financiera de Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo No. 06-2024-FUENTE-11, Número de Proyecto No. 339601 de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, firmado con el Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural de Sololá y la Municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá; el Consejo de Desarrollo Departamental de Sololá, aportará la cantidad de; Cincuenta mil quetzales exactos (Q. 50,000.00); la Municipalidad de San Antonio Palopó, aportará la suma de Cincuenta mil quetzales exactos (Q. 50,000.00), como Aporte Municipal; y el aporte Municipal sufre una disminución de Un mil quetzales exactos (Q. 1,000.00), por tanto el aporte municipal es por la cantidad de Cuarenta y nueve mil quetzales exactos (Q. 49,000.00). SÉPTIMA: Forma de Pago: La forma de pago será de acuerdo a lo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado: un anticipo el cual corresponde al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra previo la presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establece los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 51 de su Reglamento. La diferencia resueltamente se pagará contra estimaciones de la entrega de la obra efectivamente ejecutada, recibida a entera conformidad y satisfacción por la Municipalidad de conformidad a los artículos 59 de la Ley de Contrataciones y 52 de su reglamento. OCTAVA: Inicio y Entrega de la Obra: El contratista se compromete a iniciar los trabajos después que la Municipalidad haya dado la orden de inicio al proyecto, así como la entrega de la obra en un plazo de tres meses calendario, contando a partir de la orden de inicio del proyecto. NOVENA: Calidad de los Materiales: Si el contratista variare la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, según el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA: Caso Fortuito o de Fuerza Mayor: Si sugiere caso fortuito o causas de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito a LA MUNICIPALIDAD, dentro del improrrogable plazo inmediato no mayor de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual La Municipalidad previo a otorgar, calificará la prórroga solicitada. La Municipalidad por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. DÉCIMA PRIMERA: Fianzas y otras obligaciones: El contratista está obligado a presentar a favor de la Municipalidad las siguientes fianzas: a) Fianza

de Anticipo: la que deberá cubrir el monto del anticipo, como lo indica el artículo 66 de la Ley

100

de Contrataciones del Estado y el artículo 51 del reglamento de dicha Ley. b) Fianza de cumplimiento: Esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 y 56 del reglamento de la referida ley. La Fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido de entera conformidad la obra contratada. c) Fianza de Conservación de la obra: Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses, entendiéndose que la calidad de dicho plazo no exime el contratista de la responsabilidad por la destrucción o deterioro de los trabajos debido a dolo o culpa de su parte, por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos. d) Fianza de Saldo Deudores: esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorga simultáneamente con la Fianza de Conservación de obra cuya finalidad es garantizar es pagar saldos deudores que pudieren resultar a favor de la municipalidad o de terceros en la liquidación. e) El contratista deberá tramitar ante la Contraloría General de Cuentas la habilitación y la utilización de bitácora electrónica exclusivamente para el uso en la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. f) El contratista deberá instalar un rotulo de identificación de la ejecución del proyecto con datos e información del mismo. g) Deberá presentar una constancia de patrono inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con el número de patronal, así como las copias de las planillas de las cuotas pagadas relacionadas al proyecto. h) Deberá realizar las pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales utilizados en obra, en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, eximiendo de toda responsabilidad a la unidad ejecutora. i) El contratista se compromete a dejar libre de materiales de construcción o residuo de materiales en el entorno donde se ejecutará el proyecto. DECIMA SEGUNDA: Declaraciones Juradas: El contratista mediante actas notariales autorizadas por el Notario, Jarol Adolfo Iglesias Esteban, en la Ciudad de Retalhuleu, a quince de enero de dos mil veinticinco, en cumplimiento al artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado hace declaración jurada que tanto él como su empresa no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones del Estado; asimismo hace declaración jurada que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en los artículos 26 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 60 del reglamento de dicha ley; asimismo el contratista en acta notarial de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, en la Ciudad de Retalhuleu, por el Notario Jarol Adolfo Iglesias Esteban, declara que no existe conflicto de intereses entre el Banco donde tiene abierta su cuenta bancaria, en cumplimiento al artículo uno inciso d) del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez del Ministerio de Finanzas Públicas; También mediante acta notarial de fecha quince







101

de enero de dos mil veinticinco, autorizada por el Notario Jarol Adolfo Iglesias Esteban, en la Ciudad de Retalhuleu, el contratista declara que toda la información y documentos proporcionados por él al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso, en cumplimiento al inciso a) del artículo uno del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez de fecha veintidós de abril de dos mil diez emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas. DECIMA TERCERA: Inspección, Recepción, Liquidación del proyecto: 1) El Contratista permitirá en cualquier momento que el supervisor nombrada por la municipalidad inspeccione las actividades y trabajos que se realizan y se relacionan instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada proporcionándole la información que requiera. 2) El Contratista dará aviso al supervisor municipal de la Municipalidad, por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, quien hará la inspección final en base a lo que establece el artículo 55 de la Ley de Contrataciones. **DECIMA CUARTA**: Controversias: Los otorgantes convienen expresamente O cen que cualquier diferencia, reclamo, controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterá a la jurisdicción de un tribunal competente. DECIMA QUINTA: Impuestos: El contratista responderá por los impuestos derivados de este contrato que afecten a su empresa, tales como aportes al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pago del IVA, prestaciones laborales y otros relacionados a la ejecución del proyecto identificado en este mismo con lo cual exime de dichos compromisos a la Municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá. DECIMA SEXTA: Sanciones: En caso de que el contratista no cumpla con el plazo señalado en la cláusula octava, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 por millar) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto 57-92. **DECIMA SÉPTIMA**: Terminación del Contrato: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo, siempre y cuando no se hubiere convenido prórroga alguna. b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas. d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. **DECIMA OCTAVA:** Prohibiciones: Al contratista le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de subcontratar servicios para garantizar la relación y entrega de la obra. DECIMA NOVENA: Documentos anexos al contrato: Forman parte del presente Contrato: a) La planificación del proyecto contratado; b) La oferta presentada por el





102

Contratista; c) Disposiciones y Especificaciones Técnicas del proyecto; d) las pólizas de las fianzas que garantizan el sostenimiento de la oferta. e) la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que garantiza la disponibilidad de recursos en el presupuesto municipal, emitido por la Dirección Financiera Municipal. f) Cualquier otro documento que se incorpore y se relacione con el presente Contrato. VIGÉSIMA: RELATIVO AL COHECHO: Yo, Paul Francisco Gómez Vallejos, contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS y el Registro General de Adquisiciones del Estado RGAE. VIGÉSIMA PRIMERA: Aceptación del contrato: La Municipalidad y el Contratista exponemos que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e integramente aceptamos las veintiuna cláusulas de que consta, y que después de haberlo leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos los que intervenimos. Damos fe.

Rufino Elfidio Caniz Vicente Alcalde Municipal

Paul Francisco Gómes

Contratista





Manicipalidad do Fan Antonio Palepó, Folestá Georciania Manicipal Ustra Olo Caranasa do Camara Manicipal

En el Municipio de San Antonio Palopó del departamento de Sololá, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, como notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS: por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Rufino Elfidio Caniz Vicente, y por la otra parte, Paul Francisco Gómez Vallejos, quienes se identifican con sus documentos personales de identificación números: Código Único de Identificación Número Mil quinientos noventa y cinco, noventa mil doscientos ochenta, cero ochocientos uno (1595 90280 0801) y Dos mil doscientos veinte, treinta y dos mil novecientos ochenta y siete, mil ciento uno (2220 32987 1101); ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas Respectivamente; quienes vuelven a firmar nuevamente la presente legalización notarial de firmas juntamente con el infrascrito notario.

Rufino Efficio Caniz Vicente

Alcalde Municipal

Paul Francisco Bomez Valle s
Contratista NDICO

AROGADOS Y NOTARIOS
GURTLE M RILR

O TIMBEL O RILL

ANTE MÍ,



AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7088071

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	PAUL FRANCISCO GOMEZ VALLEJOS COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA INDICO INMOBILIARIA DISEÑO Y CONSTRUCCION				
ENEFICIARIO: MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPÓ					
CONTRATO PRINCIPAL:	ONTRATO PRINCIPAL: CONTRATO MUNICIPAL No. 04-2025 de fecha 04/02/2025				
OBJETO DE CONTRATO:	MEJORAMIENTO CALLE BARRIO CHOCHICH CABECERA MUNICIPAL, SAN ANTONIO POLOPÓ, SOLOLÁ				
VIGENCIA DE LA FIANZA:	3 Mes(es) contados a partir del 04/02/2025 hasta 03/05/2025				
MONTO AFIANZADO:	Hasta por NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 9,900.00)				

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 04 de febrero del 2025

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971



FO-GT-FI-003 VERSIÓN 02







Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPÓ

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7088071

- Asegurado (Fiado): PAUL FRANCISCO GOMEZ VALLEJOS COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA INDICO INMOBILIARIA DISEÑO Y CONSTRUCCION
- Fecha de Emisión de la póliza: 04 de febrero del 2025

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web: https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza

Código de Verificación: 10317009 - 5466357



